



www.utadeo.edu.co  
Personería Jurídica  
No. 2613/1959 Minjusticia

UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ  
JORGE TADEO LOZANO

SEDE PRINCIPAL  
Carrera 4 No. 22-61  
PBX 2427030 - 3360066  
FAX 2826197 A.A. 34185  
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

**ACUERDO No. 9**  
**Mayo 9 de 2006**

Por el cual se desarrollan las decisiones tomadas por el Consejo Directivo, contenidas en el Acta No. 18 de diciembre de 1999

El Consejo Directivo de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, en uso de sus atribuciones estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Directivo en las sesiones realizadas los días 3 y 4 de diciembre de 1999, en la ciudad de Cartagena, como consta en el Acta No. 18 del mismo año, aprobó que se efectuara el desarrollo de la estructura académica presentada;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reorganizar la estructura académica de la Universidad mediante la creación de las siguientes Facultades:

1. Facultad de Ciencias Naturales
2. Facultad de Ciencias Humanas, Artes y Diseño
3. Facultad de Ciencias Económicas-Administrativas
4. Facultad de Ciencias Jurídico-Políticas

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las Facultades estarán integradas por los programas académicos de pregrado y postgrado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Cada Facultad asumirá las actividades de docencia, investigación y proyección social.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las Unidades Académicas que hasta la fecha se han venido denominando facultades, en adelante se llamarán Programas Académicos. Los programas de las seccionales y sedes de la Universidad, estarán adscritos a las Facultades indicadas en el artículo primero.



**ARTÍCULO QUINTO:** Las Facultades estarán asignadas a la Vicerrectoría Académica de la Universidad y cada una contará con un Decano de Facultad, de quien dependerán los Decanos o Directores de Programas Académicos.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los Decanos de Facultad tendrán las siguientes funciones:

1. Liderar la creación de programas y proyectos de docencia, investigación y proyección social que estén relacionados con la naturaleza académica de la Facultad, así como dirigir los procesos de autoevaluación y acreditación.
2. Asesorar, dirigir, controlar y evaluar las actividades de los diferentes programas académicos adscritos a la Facultad y promover su permanente actualización e innovación.
3. Desarrollar proyectos interdisciplinarios con las demás Facultades de la Universidad y otras instituciones externas.
4. Informar periódicamente sobre el funcionamiento y proyectos futuros de la Facultad al Rector y al Consejo Directivo de la Universidad a través de las instancias institucionales establecidas.

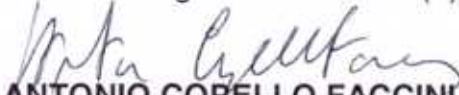
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Decano de Facultad será designado por el Consejo Directivo para un periodo de dos años y podrá ser reelegido.

**ARTICULO OCTAVO:** El salario integral mensual del Decano de Facultad será de trece Millones de Pesos (\$13.000.000.00).

**ARTÍCULO NOVENO:** El Rector deberá presentar para la aprobación del Consejo Directivo las estructuras organizacionales y presupuestales correspondientes a las cuatro facultades.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Este acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en Bogotá a los nueve (9) días del mes de mayo de 2006.

  
**ANTONIO COPELLO FACCHINI**  
Presidente

  
**ALBERTO LOZANO SIMONELLI**  
Secretario